



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C. E. N°244/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

IQUIQUE, 15 OCT. 2013 3032

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, sobre Auditoría de Gastos y Transferencias en esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
FELIPE PEREZ CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PRESENTE  
HRC

SERNATUR - TARAPACA  
OFICINA DE PARTES  
N° 312 Folio: 151 Línea: 24  
Recepción, 15 de OCTUBRE de 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

REF.: N° 13026/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 3,  
DE 2013, SERVICIO NACIONAL DE  
TURISMO DE TARAPACÁ AUDITORÍA DE  
GASTOS Y TRANSFERENCIAS, MAYO  
2013

---

IQUIQUE,

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe N° 3, de 2013, sobre auditoría a los gastos por concepto de bienes y servicios de consumo y las transferencias realizadas al sector privado, en el Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. Cabe señalar que la funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Michelle Bonvallet López.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio remitida mediante Oficio N° 263, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

1.- Observaciones que se subsanan

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I Aspectos De Control Interno N° 1	<p>Se constató que no existen manuales de procedimientos, instrucciones o directrices formales que entreguen pautas de acción al personal del servicio sobre las materias auditadas. Lo anterior, no se ajusta a lo establecido por esta entidad, a través de la norma de control "documentación", consignada en el numeral 44, de la resolución de N° 1.485, de 1996, que indica que "una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos."</p>	<p>La entidad señala al respecto que se encuentran elaborando manuales de procedimientos administrativos de acuerdo a memorándum N° 066 de fecha 3 de mayo de 2013.</p>	<p>Se constata al respecto que el memorándum N°066 de 2013 instruye a funcionarios de la Dirección Regional, sobre la relevancia de la utilización de los manuales de procedimiento disponibles en la página de intranet del servicio. La entidad adjunta además algunos de los manuales de procedimiento, entre ellos, el de adquisiciones.</p>	<p>En virtud de los antecedentes aportados por la entidad, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se constató la implementación de medidas asociadas por una parte la elaboración de los manuales y por otra, la instrucción a los funcionarios para la utilización de éstos. No obstante lo anterior, y en consideración a la naturaleza de la observación, la correcta implementación y utilización de los referidos manuales podrá ser materia de una futura fiscalización de esta Contraloría.</p>
I Aspectos De Control Interno N° 2	<p>En el transcurso de la auditoría se solicitaron las conciliaciones bancarias de diciembre de 2012, advirtiéndose que éstas no se encontraban preparadas. Por ello, el Jefe del Servicio, solicitó al nivel central, la colaboración para su confección. De lo anterior, se desprende que el servicio no mantiene un adecuado control en esta materia, lo que implica una vulneración a la letra b), "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", numeral 51, de la resolución N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indica que "el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".</p>	<p>La entidad señala al respecto que las conciliaciones bancarias se han actualizado y se encuentran al día al 30 de abril de 2013. El servicio agrega que por medio de memorándum N°90 se instruye realizar capacitación a la funcionaria Natacha Ortega como subrogante de la Unidad de Administración y Finanzas a cargo de la elaboración de conciliaciones bancarias y demás funciones. En el mismo sentido, el servicio adjunta memorándum N°133, de 2013, donde se entrega a la referida funcionaria, el manual de procedimientos sobre la elaboración de las citadas conciliaciones.</p>	<p>En visita a terreno se constata la efectiva actualización de las conciliaciones bancarias al mes de agosto 2013.</p>	<p>En virtud de los antecedentes puestos a disposición por esa entidad, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se constató que la entidad mantiene al día la elaboración de las conciliaciones bancarias. Por otro lado se constató que la entidad adoptó medidas para prevenir hechos como los descritos instruyendo la capacitación de una funcionaria que actúe como subrogante en el caso que se requiriese.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I Aspectos De Control Interno N° 3	<p>De la revisión practicada selectivamente, se comprobó un caso donde no existe documentación suficiente, que relacione los gastos imputados al programa "Vacaciones Tercera Edad", correspondiente a las transferencias corrientes. Además, se constató la entrega de un fondo a rendir sin las debidas autorizaciones y 16 casos, en los que se pagaron honorarios, sin un informe de actividades o con informes carentes de información. De igual forma, se observaron dos casos en que no se emitieron los reportes de la contraparte técnica, que acreditaran la efectividad de la prestación de los servicios de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.</p>	<p>La entidad no se pronuncia por la presente observación de Control Interno, señalando que esta, se encuentra contenida en las observaciones de examen de cuentas.</p>	<p>Al respecto, si bien la entidad no da respuesta directa a la presente observación, se constata la adopción de medidas de control respecto de las debilidades detectadas. Por un lado, se observa la instrucción de la obligatoriedad de que el pago sea realizado previo a la entrega de un informe de actividades en el caso del pago de boletas de honorarios. Por otro lado se incorporó un Formulario de Recepción y Evaluación de Servicios.</p>	<p>En virtud de los antecedentes recabados en el presente seguimiento, se subsana la observación toda vez que se ha constatado la efectividad de las medidas adoptadas tanto en relación a la inclusión de los informes de actividades en los casos de contratos a honorarios, como de la emisión de la recepción conforme que acredite la efectividad de las prestaciones. No obstante lo anterior, la entidad deberá velar por la permanente revisión de dichos controles a fin de asegurar que los pagos sean realizados con la documentación suficiente.</p>
II Examen De Cuentas, Transferencias Corrientes Al Sector Privado N° 1.1	<p>Conforme al trabajo realizado, se comprobó que se efectuaron pagos por un total de \$ 6.756.133, correspondiente al personal contratado en la modalidad honorarios sin que éstos, presentaran un informe de actividades realizadas; o bien, se presentaron con información incompleta. En efecto, en los casos observados, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1, no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de cada contrato, en donde se indica que "...todos los pagos se realizarán una vez que su contraparte institucional -Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Tarapacá- dé su conformidad y aprobación al informe de avance del trabajo realizado por el prestador y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva..."</p>	<p>La entidad señala que se instruyó a quien corresponde que no se cancelara ninguna boleta de honorarios sin previo informe de avance completo y autorizado por la contraparte institucional.</p>	<p>Sobre la materia, se realiza validación en terreno en la cual se hace una revisión de las boletas a honorario de los meses de mayo y julio del año en curso, constatiéndose que los respectivos comprobantes contables mantenían adjuntos los Informes mensuales de actividades debidamente visadas.</p>	<p>En virtud de los antecedentes y de las validaciones realizadas en terreno, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se constató la efectiva adopción de medidas a fin de asegurar una debida acreditación del cumplimiento de los servicios.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II Examen De Cuentas, Corrientes Al Sector Privado N° 2.1	<p>Se comprobó que el servicio efectuó pagos, por la ejecución de las licitaciones números 2624-12-L112, denominada "Servicio de Aseo, Correspondencia y Cafetería" y, 2624-13-L112 sobre "Adquisición e Instalación de Persianas", sin contar con un informe de recepción emitido por la contraparte técnica del servicio. Según la cláusula décimo séptima de las bases administrativas de la primera licitación, se estableció, en lo que interesa, que los pagos se efectuarían mensualmente, previa recepción conforme de la parte técnica y evaluación del proveedor. De igual forma, en la segunda licitación, el mismo requerimiento se fijó en la cláusula décimo tercera de las bases respectivas. Cabe señalar, que la ausencia de estos reportes constituye un impedimento en la acreditación del gasto, por cuanto en ellos debería quedar constancia del funcionario que certifica que la prestación del servicio se realizó en los términos contratados.</p>	<p>La entidad responde adjuntando el memorándum N° 78 de 2013, donde el requirente, en este caso el Director del Servicio, respecto de los servicios observados en el Informe Final sujeto a seguimiento, señala que éstos fueron realizados en plena conformidad. Por otro lado, adjunta procedimiento de Pago de proveedores, donde se establece la elaboración de un Formulario de Recepción y Evaluación.</p>	<p>Al respecto, es dable indicar que en visita realizada en terreno, se verificó que los comprobantes contables del mes de agosto, contenían el formulario de recepción y evaluación debidamente aprobadas.</p>	<p>En virtud de los antecedentes puestos a disposición de esa entidad y los recabados en visita realizada en terreno, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se constató por un lado, la regularización del hecho observado respecto de los casos indicados en el Informe Final y por otro lado, la implementación de medidas a fin de asegurar la debida recepción de los servicios.</p>
II Examen De Cuentas, Transferencias Al Sector Privado N° 2.2	<p>Se observó un pago realizado a don Felipe Pérez Contreras, el día 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 99.950, el que se realizó a través de una transferencia electrónica, cuya resolución aprobatoria carecía de firma, número y fecha. Sobre el particular, se debe indicar que según el artículo 5°, de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el cual se define el principio de escrituración, señala, que los procedimientos y actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.</p>	<p>La entidad no se pronuncia al respecto en su respuesta.</p>	<p>Sobre la materia, cabe señalar que en la verificación efectuada en terreno se determinó la existencia de la Resolución exenta N° 957, de 16 de noviembre 2012, con las firmas y timbres correspondientes.</p>	<p>En virtud de los antecedentes proporcionados por la entidad en visita a terreno respecto del acto administrativo cuestionado, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es dable concluir que el Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

**HÉCTOR RAMOS CUEVAS**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá